Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

pasado confirmado por el dado por los dhos nro presidente, y oydores en primero del corrte, y declarado por pasado en altoria de cosa juzgada suso inserto en esta nra carta, y lo guardeis cumplais, y efectueis, y agais segue cumpla y efectue en todo y por todo segun, y como en el se contiene, y en su cumplimto recojais, y agais recojer la dha nra Provision a vos despachada con insercion de la Ley y pracmatica de nro Rey Dn Enrrique, y no huseis della en manera alguna contra el dho Dn Franco de Dios y Llamas, y pongais, y conserbeis al suso dho en el estado de hijo dalgo en que estava antes y al tpo quando se despacho la dha nra Provn inserta, la citada Ley y Pracmatica, y no agais lo contrario pena de la nra mrd y de veinte mil mrs para la nra Camara, vajo la qual mandamos a qualesquiera SSno la notifique, y de ello de testimo: dada en Granada en veinte y seis de Marzo de mil setecientos setenta y tres = Dn Franco Jph Gillen de toledo = Dn Pedro fonseca, y Monitilla = Dn Diego de Oruba = Dn Jph del Charco Sno de Camara Maior de los hijos dalgo de la audiencia, y chancilleria del Rey nro Sor la hize escribir por sumdo con Acuerdo de sus Alcdes por el oficio de monitillo = chancillerm.or = Dn Juan Bultierez de Zelis = Rexda = Dn Alexandro Pedro de Martos = tome Razon = Dn Manuel Gomez de la Chica

Autto / En la villa de Caravaca en veinte, y uno de Abril de mil setecs setenta y tres años Yo el Infrascrito SSno de S. M. Pu.co del Num.o y Ayuntamto de ella precedida la v